



Vicepresidencia en
Asuntos Estudiantiles
Universidad de Puerto Rico

Guía de requisitos para solicitar intercambio estudiantil en la Universidad de Puerto Rico (UPR)

Dr. Javier Carrión Guzmán
Catedrático
Ayudante Especial
*Oficina de Asuntos Internacionales, intercambio estudiantil y acuerdos de
colaboración académica*
ENERO 2025

Notas

La Universidad de Puerto Rico (UPR) prohíbe todo discriminación en la educación, el empleo y la prestación de servicios por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, impedimentos, condición de veterano de las Fuerzas Armadas, o por ser víctima o ser percibido como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho. Esta Política antidiscriminatoria se extiende a todas las funciones y actividades de la Universidad y de las unidades institucionales que integran su Sistema, tales como: el empleo y la selección de empleos, los programas educativos, los servicios, las admisiones y la ayuda financiera, entre otros.

Para facilitar la lectura de la Política y evitar la constante repetición de la mención de los géneros, se utiliza el término genérico al referirse a personas del género masculino o femenino. Este estilo de redacción no pretende, ni implica, la supremacía de un género sobre otro.

Se reconoce la diversidad de filosofías que amparan, adoptan y promueven una variedad de nombres para referirse a las personas con condiciones que afectan y tienen un impacto en su funcionalidad. Se utiliza en este procedimiento “estudiante con impedimento”, sin embargo, ello no limita, ni prohíbe, el uso de otros nombres, tales como: diversidad funcional, persona con necesidades especiales, entre otros, siempre y cuando no se utilice el lenguaje para menospreciar al estudiante. Se utilizan los términos: estudiante con impedimento, reconociendo a la persona sobre cualquier condición.

Se utiliza el concepto “modificación razonable”, ya que es el término que aplica en el escenario académico. Sin embargo, se reconoce que ha sido la práctica el uso del concepto “acomodo razonable” por el de modificación razonable.

Cada recinto podrá desarrollar formularios conforme a las necesidades de sus poblaciones particulares, aunque se reconoce la necesidad de utilizar formularios uniformes en el Sistema de la UPR que serán parte del Manual de Procedimiento para las Modificaciones Razonables y Servicios Académicos para Estudiantes con Impedimentos Matriculados en la Universidad de Puerto Rico.

Tabla de Contenido

| | Página | |
|---------------|---------------------------------|----|
| ARTÍCULO I | TÍTULO | 5 |
| ARTÍCULO II | INTRODUCCIÓN | 5 |
| ARTÍCULO III | OBJETIVOS | 5 |
| ARTÍCULO IV | APLICABILIDAD | 5 |
| ARTÍCULO V | CONVENIOS Y PROGRAMAS | 6 |
| ARTÍCULO VI | ESTUDIANTES | 7 |
| ARTÍCULO VII | ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS | 8 |
| ARTÍCULO VIII | CALENDARIO | 9 |
| ARTÍCULO IX | COSTOS | 9 |
| ARTÍCULO X | AYUDAS ECONÓMICAS | 10 |
| ARTÍCULO XI | ACREDITACIÓN DE CURSOS | 10 |
| | INTERNACIONALES | |
| | A. PROCEDIMIENTO PARA | 10 |
| | ESTUDIANTE SALIENTE | |
| | B. PROCEDIMIENTOS PARA | 12 |
| | ESTUDIANTE ENTRANTE | |
| ARTÍCULO XII | CONTACTOS POR RECINTOS Y UNIDAD | 12 |
| ARTÍCULO XIII | ENLACES DE ORGANIZACIONES | 13 |
| | INTERNACIONALES DE INTERCAMBIO | |

ARTÍCULO I – TÍTULO

- A.** Este documento se conocerá como “Guía de requisitos para solicitar intercambio estudiantil en la Universidad de Puerto Rico” (en adelante, **Guía**).

ARTÍCULO II – INTRODUCCIÓN

- A.** Los programas de intercambio ofrecen una valiosa oportunidad para enriquecer tanto la formación académica como la vida estudiantil. Su objetivo es que los cursos tomados por el estudiante en la institución receptora complementen su formación y plan de estudios en la Universidad de Puerto Rico. Además, estos programas fortalecen su desarrollo profesional mediante experiencias académicas y culturales. El intercambio de estudiantes se ajustará al calendario académico de la universidad receptora y podrá tener una duración de un semestre, un verano o un año académico

ARTÍCULO III – OBJETIVOS

- A.** Fomentar el crecimiento cultural en la vida estudiantil.
- B.** Fortalecer proyectos, talleres y seminarios que complementen la preparación académica del estudiante.
- C.** Crear lazos de intercambio académico para la realización de proyectos y seminarios de investigación.
- D.** Ampliar la participación en redes académicas e investigativas globales.
- E.** Desarrollar nuevas ideas, pensamientos y perspectivas diversas.
- F.** Impulsar la independencia, así como el crecimiento personal y profesional.
- G.** Ampliar los conocimientos en su área de estudio.

ARTÍCULO IV – APLICABILIDAD

- A.** Este procedimiento aplica a los estudiantes subgraduados y graduados que han sido admitidos en la Universidad de Puerto Rico (UPR) y están realizando un grado en ambos niveles (subgraduado y graduado), ya sea de forma presencial o a distancia, dentro del sistema universitario de la UPR.

ARTÍCULO V – CONVENIOS Y PROGRAMAS

- A.** El programa de intercambio está basado en acuerdos de colaboración académica con universidades y corporaciones en Puerto Rico, Estados Unidos, Canadá, Europa, Asia, Centroamérica, Suramérica, Australia y África. Estos acuerdos se renuevan cada cinco años y pueden ser de alcance general (incluyen todos los recintos y unidades de la UPR) o específicos para recintos, programas y pasantías de investigación. Para más información sobre los convenios aprobados en la UPR, visite: [Convenios de la UPR en Estados Unidos](#).
- B.** El programa de intercambio consta de tres consorcios, cuya disponibilidad depende del recinto o la unidad:
- 1. Misión Interuniversitaria de Coordinación de Intercambio Franco-Americano (MICEFA)** – Agrupa a dieciséis (16) universidades localizadas en París y sus alrededores.
 - 2. National Student Exchange Program (NSE)** – Es un consorcio que agrupa aproximadamente 178 universidades y colegios reconocidos en Estados Unidos, Canadá, Islas Vírgenes y Puerto Rico.
 - 3. International Student Exchange Program (ISEP)** – Es un consorcio que permite el intercambio con más de 136 universidades en 37 países alrededor del mundo.

Tabla de los programas de intercambio por recinto o unidad

| Recinto/Unidad | Intercambio | ISEP | MICEFA | NSE |
|--------------------|-------------|------|--------|-----|
| Arecibo | X | X | | |
| Aguadilla | X | X | | |
| Bayamón | X | X | | X |
| Carolina | X | X | | |
| Cayey | X | X | | X |
| Ciencias Medicas | X | X | | |
| Humacao | X | X | | X |
| Mayagüez | X | X | | X |
| Ponce | X | X | | |
| Rio Piedras | X | X | X | X |
| Utuado | X | X | | X |
| Escuela de Derecho | X | | X | |

ARTÍCULO VI – ESTUDIANTES

- A. Los estudiantes que utilizarán esta **Guía** son aquellos que estudian en unos de los recintos o unidades y estudiantes procedentes de EE. UU. Los estudiantes internacionales, al necesitar una visa para estudiar en la UPR, utilizarán la **Guía Para La Admisión De Estudiantes Subgraduados y Graduados Internacionales De La Universidad De Puerto Rico.**

1. **Estudiante de nivel subgraduado** – Estudiante matriculado en algún programa de estudio conducente a un certificado, grado asociado o bachillerato. Incluye a los estudiantes que luego de haber obtenido un bachillerato, continúan estudios sin estar matriculados en un programa de nivel graduado.

- 2. Estudiante de nivel graduado** – Estudiante matriculado en algún programa de estudio conducente a un grado de primer nivel profesional, maestría, doctorado y certificado postgraduado.
- 3. Estudiantes Non Resident** (estadounidenses o con autorización legal para estudiar en Estados Unidos: residentes, naturalizados o ciudadanos de EE. UU.) – Son aquellos que vienen de Estados Unidos para estudiar en la UPR.

ARTÍCULO VII – ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

- A.** Asistir a las entrevistas, orientaciones y actividades coordinadas por la Oficina de Estudios Internacionales e Intercambio para recibir orientación sobre los procesos y procedimientos a seguir.
- B.** Estar matriculado en al menos 12 créditos.
- C.** No tener asignaturas incompletas en el semestre anterior al intercambio.
- D.** No estar en probatoria académica.
- E.** No tener deudas económicas con la UPR.
- F.** Evidenciar solvencia económica para costear los gastos de estudios en el extranjero.
- G.** Mantener un índice académico de 2.50 o más. Algunas universidades pueden requerir un índice académico más alto, según el consorcio o los acuerdos establecidos (Convenios Bilaterales, ISEP, MICEFA o NSE).
- H.** Completar la solicitud del Programa de Intercambio. Si el participante es menor de 21 años, la solicitud debe estar firmada por sus padres.
- I.** Recibir el endoso o aprobación del departamento al que está adscrito, a través del formulario de Permiso Especial o el correspondiente en su unidad de origen.
- J.** Presentar dos (2) cartas de recomendación de profesores que evalúen su capacidad académica y personal para realizar estudios fuera de Puerto Rico. Una de las cartas debe ser de un profesor de inglés si este será el idioma de estudio.

- K.** Redactar un breve ensayo en computadora, exponiendo las razones para solicitar el intercambio y sus objetivos académicos y profesionales. Este debe estar escrito en el idioma requerido por el programa elegido.
- L.** Solicitar una copia del Expediente Académico que incluya las notas finales del semestre en curso.
- M.** Proveer dos fotos recientes tipo pasaporte con fondo blanco.
- N.** Completar el formulario de Relevo de Responsabilidad.
- O.** Completar el formulario de Compromiso de Participación.
- P.** Si aplica, cumplir con los requisitos de lengua según el método de intercambio.
- Q.** Tener un pasaporte vigente, con al menos 12 meses de validez antes de la salida. No aplica para intercambios en Estados Unidos.
- R.** Si aplica, solicitar visado de estudios y seguir las instrucciones según el país de destino.

ARTÍCULO VIII – CALENDARIO

- A.** Las fechas límites aproximadas para entregar la solicitud de intercambio son el 28 de febrero para los estudiantes que participarán en agosto, y el 30 de octubre para los estudiantes que participarán en enero. Estas fechas pueden variar según el consorcio o la universidad elegida. Todos los documentos requeridos deben ser entregados antes de las fechas límites en las Oficinas de Estudios Internacionales e Intercambio de su unidad.

ARTÍCULO IX – COSTOS

- A.** Presentar el recibo o confirmación electrónica de la Oficina de Recaudaciones por el pago de la cuota de participación de \$200.00 (no reembolsable).
- B.** Asegurarse de conocer si el acuerdo de colaboración académica establece que el costo de los estudios (créditos y cuotas) se paga en la universidad receptora o en la unidad de la UPR.

- C.** El seguro médico siempre se paga en la universidad receptora, si el acuerdo así lo estipula.
- D.** Los gastos de transportación aérea, terrestre, hospedaje, alimentación, utilidades, libros, seguro médico, certificación de notas, materiales y gastos personales estarán a cargo del estudiante.

ARTÍCULO X – AYUDAS ECONÓMICAS

- A.** El estudiante continuará disfrutando de las ayudas económicas disponibles mientras esté de intercambio, siempre que cumpla con los requisitos de promedio y progreso académico:

- 1. Beca del Gobierno Federal/PELL.**
- 2. Préstamos federales:** El límite depende del año de estudio. Se requiere progreso académico y estar matriculado en al menos 6 créditos para calificar.
- 3. Ayudas según la Certificación Núm. 47 (2019-2020):** Para el pago de matrícula. Elegibles a Beca Pell completa o parcial, inelegibles a Pell. Para estudiantes subgraduados a tiempo completo (12 créditos). Ingresos de \$100,000 o menos.
- 4. Becas de Mérito:** Solo para los estudiantes del cuadro de honor del año académico anterior. Cantidad máxima anual de \$1,600.
- 5. Ley 4 (2022):** Ayuda para el pago de matrícula. Elegibles a Beca Pell completa o parcial, inelegibles a Pell. Para estudiantes subgraduados y graduados, a tiempo completo y parcial. Ingresos de \$100,000 o menos.
- 6. Fondo Dotal y Fondo Irrestricto:** Para investigación.

ARTÍCULO XI – ACREDITACIÓN DE CURSOS INTERNACIONALES

- A. Procedimiento Estudiante Saliente**

- 1.** Una vez que el estudiante haya completado la solicitud y todos los documentos requeridos, se evalúa el expediente. Si cumple con los requisitos establecidos, el coordinador o director de intercambio procederá a completar la solicitud virtual, o el estudiante lo hará de acuerdo con el programa elegido.
- 2.** Tras ser aceptado en la universidad receptora, el estudiante se matriculará siguiendo las instrucciones recibidas del personal de dicha institución.
- 3.** El coordinador/director o el estudiante recibirá la carta de aceptación según el procedimiento de cada programa.
- 4.** Una vez aceptado, el estudiante deberá seguir las instrucciones enviadas por la universidad receptora para realizar su pre-matrícula y posterior matrícula.
- 5.** El estudiante deberá completar el formulario de Permiso Especial, o el requerido por su recinto de la UPR, indicando las asignaturas que tomará en la universidad receptora. Deberá obtener las firmas correspondientes y realizar el pago del formulario.
- 6.** Si el estudiante decide cambiar algún curso durante su matrícula en la universidad receptora o durante el periodo de cambio de asignaturas, deberá completar un nuevo formulario de Permiso Especial y volver a recoger todas las firmas requeridas. Las asignaturas autorizadas deben coincidir con las que aparezcan en la transcripción de créditos.
- 7.** En la UPR, el estudiante se matriculará en el curso de Articulación Universitaria/Estudiante de Intercambio, con créditos variables de 1 a 12. Para estudiantes de la Escuela de Derecho, el curso es DERE 7000. En el caso del National Student Exchange (NSE), el estudiante puede matricularse en más de 12 créditos, según lo establecido por la universidad receptora.
- 8.** Al finalizar sus cursos, el estudiante deberá solicitar una transcripción de créditos de la universidad receptora para el recinto o unidad de la UPR al cual pertenece.
- 9.** El registrador recibirá la transcripción de créditos de la universidad receptora y procederá a evaluar y adjudicar las calificaciones en el expediente académico.
- 10.** Una vez de regreso, el estudiante deberá continuar con su secuencia curricular en el recinto o unidad de la UPR para completar el grado propuesto.

B. Procedimiento Estudiante Entrante

1. El estudiante de intercambio procedente de otras instituciones se mantiene como estudiante en su universidad de origen, pero recibe calificaciones y se crea un expediente académico en la UPR.
2. Debe completar el documento de Permiso Especial y pagar la cuota de \$30.00 correspondiente.
3. Una vez termine su experiencia de intercambio en la UPR, el estudiante deberá solicitar una copia de su expediente académico.

ARTÍCULO XII – CONTACTOS POR RECINTO/UNIDAD

| Recinto/Unidad | Número de teléfono y extensión | Enlace |
|------------------|--------------------------------|---|
| Aguadilla | (787) 890-2681 Ext. 2206 | https://www.uprag.edu/programa-de-estudios-internacionales-e-intercambio/ |
| Arecibo | (787) 815- 0000 Ext. 3035 | Programa de Intercambio Estudiantil – Universidad de Puerto Rico en Arecibo (upra.edu) |
| Bayamón | (787) 993- 0000 Ext. 4126 | Oficina de Estudios Internacionales e Intercambio – Universidad de Puerto Rico Bayamón (uprb.edu) |
| Carolina | tel. (787)257-0000 Ext. | No disponible |
| Cayey | (787) 738-2161 Ext. 2425 | - Intercambio y Estudios Internacionales - Universidad de Puerto Rico Cayey (upr.edu) |
| Ciencias Médicas | VACANTE | No disponible |
| Humacao | (787) 850- 6310 Ext. | UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO (upr.edu) |

| Recinto/Unidad | Número de teléfono y extensión | Enlace |
|--------------------|---|---|
| Mayagüez | (787) 265 -3896 | Programas de Intercambio y Servicios a Estudiantes Internacionales – UPR MAYAGUEZ |
| Ponce | (787) 844- 8181 Ext. 2333 | - Estudios Internacionales e Intercambio (PEIIE) – Universidad de Puerto Rico en Ponce (uprp.edu) |
| Río Piedras | 787- 763-7450 | PROGRAMA DE INTERCAMBIO – DARI (uprrp.edu) |
| Utuado | (787) 894 2828 | No disponible |
| Escuela de Derecho | (787) 999-9561 | https://derecho.uprrp.edu/experiencia-internacional/programas-de-intercambio/ |

ARTÍCULO XIII – ENLACES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE INTERCAMBIO

1. ISEP- [ISEP Study Abroad](#)
2. MICEFA- [Micefa – Mission Interuniversitaire de Coordination Echanges Franco-Américains](#)
3. NSE- [National Student Exchange - OFFICIAL SITE \(nse.org\)](#)